



# Asamblea General

Distr. general  
6 de octubre de 2015  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo período de sesiones

Tema 72 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
situaciones de los derechos humanos e informes  
de relatores y representantes especiales**

## **Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán**

### **Nota del Secretario General\***

#### *Resumen*

El Secretario General tiene el honor de transmitir el quinto informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán presentado a la Asamblea General por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán de conformidad con lo dispuesto en la resolución 28/21 del Consejo de Derechos Humanos. El Relator Especial presentó su cuarto informe provisional a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones (A/69/356) y su cuarto informe al Consejo de Derechos Humanos en su 28° período de sesiones (A/HRC/28/70), durante el cual el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato del Relator Especial por cuarta vez.

En el presente informe no se detallan todas las infracciones de los derechos humanos cometidas en el país que se han puesto en conocimiento del Relator Especial. Sin embargo, en él se ofrece una sinopsis de la situación actual de los derechos humanos, prestando atención a cuestiones sistémicas que entorpecen la capacidad del Gobierno de la República Islámica del Irán para cumplir sus obligaciones y compromisos internacionales relacionados con los derechos humanos, incluidas las recomendaciones aceptadas por el Gobierno en el resultado de su examen periódico universal en marzo de 2015.

\* Documento presentado con retraso debido a la celebración de consultas con las partes interesadas pertinentes, incluido el Estado Miembro.



## **Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán presentado a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones**

### **I. Introducción**

1. El Relator Especial acoge con beneplácito el reciente acuerdo nuclear alcanzado entre la República Islámica del Irán y el Grupo de países P5+1 (Alemania, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia y Reino Unido) el 14 de julio de 2015<sup>1</sup>. Dada la estrecha interrelación entre la paz, el desarrollo y los derechos humanos, el acuerdo y el posterior levantamiento de las sanciones económicas podrían tener un efecto multiplicador beneficioso para la situación de los derechos humanos en el país, especialmente con respecto al disfrute de los derechos económicos y sociales<sup>2</sup>.

2. El Relator Especial ha puesto de relieve la evidente ineficacia de las salvaguardias humanitarias frente a los efectos negativos que las sanciones económicas tienen en la situación de los derechos humanos en el país desde 2012 (véanse A/67/369, párr. 2; A/HRC/22/56, párrs. 75 a 79; A/68/503, párrs. 66 a 75; A/HRC/25/61, párr. 92; y A/69/356, párrs. 90 a 97). No hay duda de que las sanciones económicas han repercutido, directa o indirectamente, en la economía, la salud y el medio ambiente. Al parecer, han contribuido al aumento del costo de los productos básicos y se han dejado sentir en el acceso a los medicamentos y los suministros médicos. Estas circunstancias también han llevado al cierre de comercios y al aumento del desempleo y han tenido un efecto marcado en el nivel de vida (véanse A/69/356, párrs. 93 a 97; A/67/327, párr. 42; y A/68/377, párr. 33).

3. El Relator Especial expresa su esperanza de que con este hecho el Gobierno pueda redoblar sus esfuerzos en apoyo de la protección y promoción de los derechos humanos en la República Islámica del Irán<sup>2</sup>. El Gobierno tiene la responsabilidad de cumplir todas sus obligaciones jurídicas internacionales y el Relator Especial alienta a las autoridades a que hagan de los derechos humanos una prioridad. Esto incluye aumentar su colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, especialmente los que se encargan de vigilar las cuestiones expuestas en el presente informe.

4. Las autoridades se siguen mostrando reticentes con respecto a las repetidas solicitudes para visitar el país presentadas desde 2005 por ocho procedimientos especiales temáticos y en 2011 por el titular del mandato para el país<sup>3</sup>. El Gobierno respondió a 1 de las 15 comunicaciones transmitidas entre enero y septiembre de 2015, entre las que había 3 cartas de denuncia y 12 llamamientos urgentes. En sus observaciones sobre el presente informe, las autoridades comunicaron que “las respuestas a varias comunicaciones se están traduciendo y se enviarán a los peticionarios”. También recordó que “siete titulares de mandatos de procedimientos

<sup>1</sup> ACNUDH, “UN human rights expert hails nuclear deal with Iran, and calls for the immediate lifting of sanctions,” 14 de julio de 2015.

<sup>2</sup> ACNUDH, “‘Now comes the time to focus on human rights in Iran’, UN expert welcomes opportunity created by nuclear deal,” 15 de julio de 2015.

<sup>3</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/CountryvisitsF-M.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/CountryvisitsF-M.aspx).

especiales temáticos y grupos de trabajo del Consejo han visitado el Irán” y que recientemente se envió una invitación a la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación. Sin embargo, el Relator Especial señala que ningún titular de mandato ha visitado el país desde 2005.

5. El Gobierno continúa colaborando con el Relator Especial respecto de las denuncias presentadas en sus informes<sup>4</sup>. El Representante Permanente en Ginebra y una delegación que incluía a miembros de la Judicatura, el Alto Consejo para los Derechos Humanos, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Jefe de las fuerzas de lucha contra los estupefacientes se reunieron con el Relator Especial los días 15 y 16 de septiembre de 2015 para debatir tanto la gravedad del problema de las drogas al que se enfrenta el pueblo iraní como la respuesta del Gobierno a esa situación. La información tratada en dicha reunión se proporciona en la siguiente sección.

6. El Relator Especial volvió a examinar las 291 recomendaciones formuladas por los Estados Miembros a la República Islámica del Irán durante el segundo ciclo de su examen periódico universal en octubre de 2014, junto con las 130 recomendaciones aceptadas por el Gobierno en el resultado de ese examen en marzo de 2015 (véase el cuadro). En cada recomendación se solía hacer referencia a diferentes derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, y se alentaba al Gobierno a reforzar la protección de esos derechos o a abandonar las prácticas que los infringían. La cuestión del goce de estos derechos por las mujeres de forma plena y en condiciones de igualdad se señaló en 57 recomendaciones remitidas por delegaciones de cinco grupos regionales y fue la cuestión mencionada con más frecuencia durante el examen.

**Sinopsis de las cuestiones señaladas y de las recomendaciones, por cuestión relacionada con los derechos humanos**

<i>Categorías</i>	<i>Número de veces que se menciona la cuestión en 291 recomendaciones</i>	<i>Porcentaje de cuestiones señaladas en 291 recomendaciones</i>	<i>Número de recomendaciones aceptadas</i>	<i>Porcentaje de recomendaciones aceptadas</i>
Derechos civiles y políticos	131	31,1	18	13,7
Igualdad de género o de la mujer (incluida la ratificación de la CEDAW)	57	19,58	37	64,91
Derechos sociales, culturales y económicos	46	10,9	44	95,7
Promoción de los derechos humanos a escala nacional	44	10,5	32	72,7
Ratificación de convenios y convenciones (excluida la CEDAW)	40	9,5	1	2,5
Minorías religiosas	26	6,2	3	11,5
Derechos del niño	13	3,1	10	76,9

<sup>4</sup> Véase el sitio web del Relator Especial en <http://shaheedoniran.org>.

<i>Categorías</i>	<i>Número de veces que se menciona la cuestión en 291 recomendaciones</i>	<i>Porcentaje de cuestiones señaladas en 291 recomendaciones</i>	<i>Número de recomendaciones aceptadas</i>	<i>Porcentaje de recomendaciones aceptadas</i>
Derechos de las personas con discapacidad	13	3,1	11	84,6
LGBT	12	2,9	0	0,0
Derechos de las minorías étnicas	7	1,7	2	28,6
Derechos de las personas de edad	2	0,5	2	100,0
<b>Total</b>	<b>391</b>	<b>100</b>	<b>165</b>	

*Abreviaturas:* CEDAW, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; LGBT, lesbianas, gais, bisexuales y transgénero.

*Nota:* En la mayoría de las recomendaciones aceptadas por el Gobierno se señalaron 46 temas distintos relacionados con la promoción de los derechos sociales, culturales y económicos.

7. El Relator Especial observa que algunas recomendaciones rechazadas por el Gobierno son medidas que podrían propiciar tanto el refuerzo de la protección de los derechos civiles y políticos, como el fomento de la aplicación de las recomendaciones aceptadas por el Gobierno que salvaguardarían mejor los derechos de las mujeres. Entre ellas están las 14 recomendaciones rechazadas en las que se urgía al Gobierno a que ratificara la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, eliminara las barreras a la participación igualitaria de las mujeres en la educación y el empleo o proporcionara medidas legislativas adicionales para proteger a las mujeres y los niños frente a la violencia doméstica.

8. La información proporcionada por la sociedad civil, el Gobierno y los particulares sobre presuntas violaciones de sus derechos o los derechos de otras personas durante el período de que se informa ilustra algunos de los principales problemas para resolver las cuestiones señaladas durante el examen periódico universal en 2014. Dicha información comprende la que se recogió en más de 40 entrevistas realizadas durante visitas a Colonia (Alemania), Oslo y Madrid del 13 al 20 de mayo de 2015. La información correspondiente a otras 30 entrevistas fue aportada a través de Skype entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2015 por personas de dentro y fuera de la República Islámica del Irán. También se examinaron los informes remitidos durante el período que abarca el presente documento por organizaciones y defensores de los derechos humanos de dentro y fuera del país, además de leyes, proyectos de ley, declaraciones e informes gubernamentales, así como determinados datos transmitidos directamente por el Gobierno en respuesta a solicitudes de información.

## II. Derechos civiles y políticos

### A. Derecho a la vida

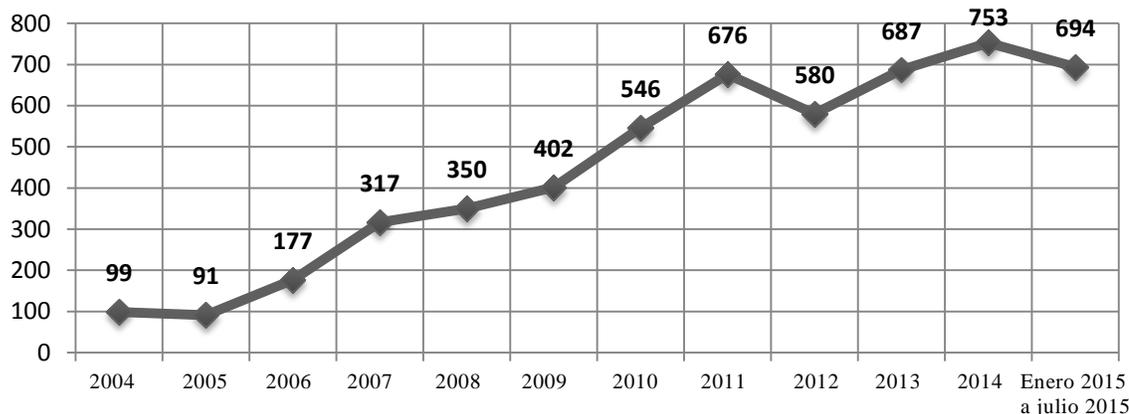
9. Decenas de recomendaciones surgidas del resultado del examen periódico universal se sumaron a los llamamientos realizados desde hace tiempo a la República Islámica del Irán para que reconsiderara el uso de la pena de muerte. Algunos Estados Miembros instaron al Gobierno a que adoptara medidas urgentes

para que, como mínimo, la pena capital se aplicara conforme a las normas internacionales, lo que incluía reservar su aplicación a los delitos “más graves” y restringir su uso para quienes fueran mayores de 18 años de edad en el momento de cometerse el delito. En las recomendaciones también se exhortó al Gobierno a que examinara la posibilidad de abandonar la lapidación como forma de castigo y se le instó a que estableciera una moratoria sobre todas las ejecuciones con vistas a su abolición.

10. Sin embargo, la República Islámica del Irán continúa ejecutando a más personas *per capita* que ningún otro país en el mundo. Las ejecuciones han ido al alza de manera exponencial desde 2005 y alcanzaron su punto más alto en 2014, con una cifra impactante de 753 ejecuciones. Al parecer, esta tendencia se aceleró a un ritmo aún mayor durante los primeros siete meses de este año. Al 15 de septiembre de 2015, presuntamente se había ejecutado por ahorcamiento como mínimo a 694 personas, entre las que había, al menos, 10 mujeres y 1 menor. Aparentemente, hubo, por lo menos, 33 ejecuciones públicas<sup>5</sup>. Como se muestra en el gráfico I, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2015 se produjeron, al menos, 694 ejecuciones, lo que, con probabilidad, sitúa la tasa de ejecuciones durante el primer semestre de 2015 en su nivel más alto en unos 25 años.

Gráfico I

**Ejecuciones en la República Islámica del Irán de 2004 a 15 de julio de 2015**



11. Las autoridades negaron que hubieran tenido lugar la mayoría de las ejecuciones documentadas por las organizaciones de derechos humanos durante el período de que se informa, y solicitaron pruebas concretas de ellas en respuesta a una declaración conjunta formulada recientemente por los titulares de mandatos de procedimientos especiales, en la que se denunciaba el aumento de las ejecuciones a principios de 2015<sup>6</sup>. Diversas organizaciones de derechos humanos han dado a conocer la identidad de la mayoría de las personas que se cree que han sido ejecutadas en 2014 y 2015, así como los nombres de los centros de detención donde presuntamente se aplicaron condenas a muerte<sup>7</sup>. En sus observaciones sobre el presente informe, las autoridades afirmaron que la variada

<sup>5</sup> Véase [www.amnesty.org/es/latest/news/2015/07/irans-staggering-execution-spree/](http://www.amnesty.org/es/latest/news/2015/07/irans-staggering-execution-spree/).

<sup>6</sup> Véase <http://en.humanrights-iran.ir/news-22714.aspx>.

<sup>7</sup> Véase [www.iranhrdc.org/english/publications/human-rights-data/chart-of-executions/1000000564-ihrc-chart-of-executions-by-the-islamic-republic-of-iran-2015.html](http://www.iranhrdc.org/english/publications/human-rights-data/chart-of-executions/1000000564-ihrc-chart-of-executions-by-the-islamic-republic-of-iran-2015.html).

naturaleza de los datos presentados por las organizaciones de derechos humanos demostraba su falta de autenticidad.

12. El presunto incremento de las ejecuciones se debe, al parecer, a la respuesta dada por la República Islámica del Irán a la creciente entrada de drogas y los mayores niveles de consumo de drogas en el país. Al menos el 69% de las ejecuciones llevadas a cabo durante los primeros seis meses de 2015 se debieron, al parecer, a delitos relacionados con las drogas. El Gobierno opina que las implicaciones que el narcotráfico acarrea para la salud y la seguridad del pueblo iraní hacen que los delitos relacionados con las drogas sean “muy graves” y que, por tanto, merezcan la consideración de delitos castigados con la pena de muerte.

13. Algunos funcionarios iraníes informan de que, por lo menos 255.000 personas fueron detenidas por ser sospechosas de delitos relacionados con las drogas entre marzo de 2011 y marzo de 2012, un aumento del 7% en el número de detenciones por este motivo con respecto a años anteriores, y de que, conforme a algunas estimaciones oficiales, al menos un 70% de la población penal del país estaba en prisión, aparentemente, por delitos relacionados con las drogas. Algunos expertos iraníes en uso indebido de drogas y reducción del daño señalan que el aumento de las presiones económicas derivadas de las sanciones puede haber traído consigo conductas más arriesgadas entre algunos consumidores de drogas en el país, pese a la disponibilidad de información sobre el VIH/SIDA y de herramientas de reducción del daño<sup>8</sup>.

14. Durante las reuniones celebradas con el Relator Especial en septiembre de 2015, algunos funcionarios iraníes afirmaron que entre 4.000 y 10.000 personas morían cada año como consecuencia del uso indebido de drogas en el país, e informaron de que 12.000 agentes de policía también habían resultado heridos o muertos en los últimos cinco años en más de 700 “enfrentamientos armados” relacionados con la lucha contra el tráfico de drogas. Algunos funcionarios afirman que la pena capital sirve como un sólido elemento disuasorio para los delincuentes en potencia. Los funcionarios informaron de que la pena se aplicaba únicamente a los culpables de importar cantidades excepcionalmente grandes de estupefacientes considerados una amenaza grave por el Gobierno, como el opio y la metanfetamina cristalizada, y de que existen y se respetan salvaguardias judiciales suficientes para no condenar injustamente a los acusados. Además, algunos funcionarios señalaron las declaraciones formuladas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito respecto de sus actividades, para demostrar el apoyo internacional dado a su enfoque<sup>9</sup>.

15. Hay un debate nacional sobre las causas sociales y económicas subyacentes del consumo de drogas en el país que ha suscitado algunas opiniones contrapuestas. A finales de 2014, varios parlamentarios y funcionarios judiciales comenzaron a estudiar las ventajas de las políticas aplicadas en materia de drogas para hacer frente a ese fenómeno, haciendo hincapié en la necesidad de considerar nuevos enfoques. A principios de este año, varios abogados iraníes se sumaron a esos funcionarios para estudiar el efecto disuasorio de la pena capital. Algunos abogados dijeron que el elevado número de detenciones y condenas relacionadas con las drogas demostraba que las leyes del país en la materia habían sido ineficaces, pero

<sup>8</sup> Abbas Deilamizade y Sara Esmizade, “Economic sanctions against Iran, and drug use in Tehran, Iran: a 2013 pilot study”, Informa Healthcare USA, 2015.

<sup>9</sup> Véase [www.unodc.org/islamicpublicofiran/en/news-and-mutilmedia.html](http://www.unodc.org/islamicpublicofiran/en/news-and-mutilmedia.html).

advirtieron de que la falta de poder disuasorio de la ley “no debería de traducirse en un endurecimiento de las penas”. Otros agregaron que reducir las condenas de cárcel no sería eficaz si no se erradicaban las causas profundas del tráfico de drogas.

16. El Secretario General del Alto Consejo para los Derechos Humanos en la República Islámica del Irán, Sr. Mohammad Javad Larijani, indicó que actualmente se estaba revisando el uso de la pena capital para los delitos relacionados con las drogas<sup>10</sup>. En una entrevista realizada en 2014, afirmó que: “si lo conseguimos, si la ley es aprobada en el Parlamento, casi el 80% de las ejecuciones desaparecerán”.

17. También se sigue denunciando la condena a muerte de personas por sus creencias. Al parecer, el 1 de agosto de 2015, el Sr. Mohammad Ali Taheri, un reconocido autor de teorías médicas alternativas y fundador del grupo Erfan-e-Halgheh, autodescrito como instituto de arte y cultura de Teherán, fue condenado a muerte por “sembrar la corrupción en la Tierra”. La condena se dictó mientras el Sr. Taheri cumplía cinco años de cárcel por el delito de “insultar a santidades [religiosas]” en relación con sus actividades pacíficas<sup>11</sup>. El Sr. Taheri fue arrestado por primera vez en 2010 acusado de “actuar contra la seguridad nacional” y, aparentemente, estuvo en régimen de aislamiento durante 67 días antes de ser puesto en libertad<sup>12</sup>.

## **B. Derecho a no ser sometido a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

18. En el período de que se informa, hubo varios casos preocupantes de castigos corporales. Al parecer, en enero de 2015, a un joven identificado como “Hamid S.” se le extirpó quirúrgicamente el ojo izquierdo y la oreja derecha después de un incidente ocurrido en 2005, en el que atacó a otro hombre con ácido, provocándole la pérdida de un ojo y una oreja<sup>13</sup>.

19. Presuntamente, en marzo de 2015, un hombre fue cegado a la fuerza en aplicación de las *qisas* (ley del talión) por lanzar ácido contra otro en 2009<sup>14</sup>. Los informes oficiales también indican que el 26 de junio de 2015 las autoridades ejecutaron dos condenas de amputación por robo en la Prisión Central de Mashhad<sup>15</sup>.

20. Según una fuente de noticias semioficial, más de 480 personas fueron azotadas durante los primeros 15 días del Ramadán por no ayunar. El Gobierno mantiene que solo tres personas recibieron dicho castigo por no cumplir la práctica del ayuno.

21. Las autoridades afirman que las penas descritas anteriormente no constituyen “tortura” y que sirven para disuadir de determinados delitos y como alternativa a la

<sup>10</sup> Véase [www.al-monitor.com/pulse/originals/2014/12/iran-end-death-penalty-drug-cases.html#ixzz3gB03KBWw](http://www.al-monitor.com/pulse/originals/2014/12/iran-end-death-penalty-drug-cases.html#ixzz3gB03KBWw).

<sup>11</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16294&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16294&LangID=E).

<sup>12</sup> Véase [www.iranhumanrights.org/2014/11/mohammad-ali-taheri/](http://www.iranhumanrights.org/2014/11/mohammad-ali-taheri/).

<sup>13</sup> Véase <http://iranhr.net/2015/01/man-sentenced-to-lose-of-eye-and-ear-in-iran-doctors-deny-carrying-out-the-sentence/> y <http://metro.co.uk/2015/03/06/surgeon-gouges-out-iranian-mans-eye-as-punishment-for-acid-attack-5092033/>.

<sup>14</sup> Véase [www.amnesty.org/en/latest/news/2015/03/iran-eye-for-an-eye-acid-retribution/](http://www.amnesty.org/en/latest/news/2015/03/iran-eye-for-an-eye-acid-retribution/).

<sup>15</sup> Véase <http://iranhr.net/2015/06/iranian-authorities-amputate-hands-of-two-prisoners-in-mashhad-prison-during-ramadan/>.

encarcelación. Durante mucho tiempo, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha considerado que estas penas son incompatibles con lo dispuesto en el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (véase A/67/327, párr. 7).

### **C. Derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica**

22. Varias leyes y prácticas continúan socavando el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica en la República Islámica del Irán. Las personas continúan transmitiendo denuncias en las que se exponen en detalle casos de detenciones arbitrarias por el ejercicio legítimo de estos derechos. Al parecer, en abril de 2015 al menos 46 periodistas y activistas de las redes sociales estaban detenidos o habían sido condenados por sus actividades pacíficas<sup>16</sup>. Desde entonces, unos pocos han sido puestos en libertad<sup>17</sup>.

23. Durante el primer semestre de 2015, algunas instancias gubernamentales, entre ellas el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica y unidades de policía cibernética, siguieron interrogando y deteniendo a periodistas, escritores, activistas de las redes sociales y defensores de los derechos humanos. Al parecer, los jueces también siguen imponiendo condenas de prisión muy severas a las personas que ejercen pacíficamente su derecho a la libertad de expresión por delitos tales como “difundir propaganda contra el Estado”, “insultar” a figuras políticas o religiosas y dañar la “seguridad nacional”.

24. En mayo de 2015, un tribunal revolucionario condenó a la Sra. Atena Faraghdani a más de 12 años de prisión por “reunión y colusión contra la seguridad nacional”, “propaganda contra el Estado” e “insultos al Líder Supremo, el Presidente, los Miembros del Parlamento y agentes del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica”<sup>18</sup>. Al parecer, las pruebas presentadas contra ella consistían, entre otras, en sus labores de activismo con las familias de antiguos detenidos que, presuntamente, fueron muertos mientras se encontraban en custodia durante las protestas que tuvieron lugar después de las elecciones en 2009, así como unas viñetas dibujadas por ella, en las que se representaba a funcionarios iraníes de forma satírica. Al parecer, su abogado fue detenido el 15 de junio de 2015 después de estrecharle la mano durante una entrevista con ella en la cárcel.

25. Los funcionarios, en sus observaciones sobre el presente informe, añadieron que la Sra. Faraghdani también estaba acusada de “mantener CD inmorales e insultar a agentes del orden durante su interrogatorio” y que “debería tenerse en cuenta que sus diversos delitos no guardan relación con actividades sociales sanas y legales”. También se señaló que la condena contra la Sra. Faraghdani estaba sujeta a revisión y que ella se encontraba en libertad bajo fianza. Sin embargo, el Relator Especial señala que la Sra. Faraghdani estaba en prisión en el momento de redactarse el presente informe.

26. En mayo de 2015, la activista de los derechos de los niños, Sra. Atena Daemi, fue condenada a 14 años de cárcel. Se la juzgó por cargos de “reunión y colusión

<sup>16</sup> Véase <http://en.rsrf.org/iran-islamic-republic-urged-to-free-all-10-04-2015,47775.html>.

<sup>17</sup> Véase <http://en.rsrf.org/iran-press-freedom-violations-recounted-21-01-2015,47521.html>.

<sup>18</sup> Véase [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16042&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16042&LangID=E).

contra la seguridad nacional”, “propaganda contra el Estado”, “insultos al Líder Supremo y lo sagrado” y “ocultación de pruebas [penales]”. Al parecer, las pruebas presentadas contra ella consistían, entre otras, en chistes y una canción protesta guardada en su teléfono personal. Presuntamente, a la Sra. Daemi también se la procesó por ser sospechosa de retener la contraseña de Facebook de un compañero que se negó a revelar<sup>19</sup>. La condena de la Sra. Daemi está en apelación.

27. Al parecer, el fiscal de Teherán, Sr. Jafari Dolat Abadi, anunció en febrero una prohibición extrajudicial a los medios de información de hacer cualquier mención al expresidente, Sr. Mohammad Khatami. El 16 de febrero de 2015, el Primer Adjunto de la Judicatura confirmó una prohibición del Consejo de Seguridad Nacional a los medios de información de publicar fotografías o artículos sobre el Sr. Khatami por su presunta participación “al frente de la sedición” (un término empleado por algunos funcionarios para describir las protestas que se desencadenaron tras las elecciones de 2009). Al parecer, se expulsó a un editor de la publicación afiliada a la Judicatura *Mizan News* después de que publicara una carta en la que se transmitían las condolencias del Ministro de Justicia, Sr. Mostafa Pourmohamadi, al Sr. Khatami por el fallecimiento de su madre. Varios funcionarios, incluidos los de la Oficina del Presidente, han negado la existencia de dicha prohibición<sup>20</sup>.

28. Según parece, la reapertura de la Asociación de Periodistas Iraníes, un gremio profesional con 4.000 miembros que el Gobierno cerró en 2009, se ha restringido<sup>21</sup>. En sus observaciones sobre el presente informe, la República Islámica del Irán señaló que el Gobierno en el poder ha tratado de resolver su controversia con la Asociación y facilitar su reorganización. Al parecer, en los últimos meses, el Ministerio de Trabajo también ha tratado de cerrar la Asociación Iraní de Periodistas Autónomos, pese a no disponer de una orden judicial para ello<sup>22</sup>. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno alega que la Asociación de Periodistas Iraníes y la Asociación Iraní de Periodistas Autónomos son la misma organización.

29. El 3 de mayo de 2015, el Ministerio de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información presentó un motor nacional de búsqueda: “Parsijoo”. Aparentemente, el programa se basa en la realización de búsquedas por palabras clave por el usuario y ordena los resultados por sitios web sancionados por el Gobierno, en lugar de hacerlo según su pertinencia o popularidad. En mayo de 2015, las autoridades también anunciaron que el acceso a Facebook seguiría bloqueado<sup>23</sup>.

30. También se anunció la puesta en funcionamiento de un nuevo servicio de mensajería para teléfonos móviles: “Salam”. Al parecer, la aplicación es reflejo de las medidas en marcha para replicar las aplicaciones y los servicios internacionales en línea utilizando tecnologías aprobadas por el Estado con las que se podrá vigilar el contenido generado por los usuarios<sup>24</sup>. En sus observaciones sobre el presente informe, la República Islámica del Irán rechazó las alegaciones de que con este

<sup>19</sup> Véase [www.iranhumanrights.org/2015/05/atena-daemi-2/](http://www.iranhumanrights.org/2015/05/atena-daemi-2/).

<sup>20</sup> Conferencia de prensa del Presidente Rouhani de 13 de junio de 2015.

<sup>21</sup> Véase <https://cpj.org/2015/04/10-most-censored-countries.php>.

<sup>22</sup> Información presentada al Relator Especial en mayo y junio de 2015.

<sup>23</sup> Véase [www.iranhumanrights.org/2015/05/new-search-engine/](http://www.iranhumanrights.org/2015/05/new-search-engine/);  
[www.iranhumanrights.org/2015/05/basij-messaging-app-viber/](http://www.iranhumanrights.org/2015/05/basij-messaging-app-viber/); y  
[www.iranhumanrights.org/2015/05/officials-re-affirm-facebook-blocked/](http://www.iranhumanrights.org/2015/05/officials-re-affirm-facebook-blocked/).

<sup>24</sup> Véase [www.iranhumanrights.org/2015/05/basij-messaging-app-viber/](http://www.iranhumanrights.org/2015/05/basij-messaging-app-viber/).

nuevo servicio de mensajería los funcionarios públicos podrían vigilar las comunicaciones de los usuarios.

31. Entre marzo de 2014 y marzo de 2015, hubo, al menos, 233 protestas relacionadas con cuestiones laborales en la República Islámica del Irán, en las que se detuvo, como mínimo, a 230 manifestantes. El 16 de abril y el 8 de mayo de 2015, miles de docentes y sus simpatizantes se congregaron frente a edificios gubernamentales por todo el país para exigir un incremento salarial y la puesta en libertad de docentes recluidos<sup>25</sup>. En sus observaciones sobre el presente informe, la República Islámica del Irán señaló que la legislación iraní reconocía el derecho de los sindicatos a protestar de manera pacífica.

32. En abril de 2015, justo antes de las celebraciones del Día Internacional del Trabajo, cinco defensores de los derechos de los trabajadores, a saber, los Sres. Ebrahim Madadi y Davood Razavi, del Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Autobuses de Teherán y Alrededores, y los Sres. Mamoud Salehi, Osman Ismaili y Reza Amjadi fueron arrestados. Al parecer, el Sr. Amjadi, dirigente de la Organización de Docentes del Irán, fue detenido en conexión con una condena de cinco años de prisión dictada previamente por sus actividades pacíficas<sup>26</sup>.

33. Al parecer, el Sr. Esmail Abdi, miembro del Consejo de Administración del sindicato de docentes, también fue detenido en junio de 2015, posiblemente para comenzar a cumplir una condena previa de 10 años de cárcel. El 28 de junio de 2015, el Sr. Farzad Moradinia, miembro del Consejo Coordinador de los Sindicatos de Trabajadores, fue condenado a dos años de cárcel. El Gobierno niega que se detuviera a estas personas por actividades pacíficas relacionadas con los derechos de los trabajadores y mantiene que se los detuvo por sus vínculos con el “grupo terrorista Komala”. Asimismo señaló que para llevar a cabo cualquier protesta o reunión se requiere el permiso previo de las autoridades gubernamentales.

34. El Sr. Saeed Shirzad, activista de los derechos de los niños, sigue detenido sin acusación formal o acceso a asistencia letrada. Al parecer, se ha negado a comparecer ante el tribunal hasta tener acceso a un abogado<sup>27</sup>. Las autoridades afirman que el Sr. Shirzad estaba acusado de “reunión y colusión ... contra la seguridad nacional” y “alteración del orden público”. Los activistas de los derechos de los trabajadores, Sres. Reza Shahabi, Sharokh Zamani, Rasoul Bodaghi, Mahmoud Bagheri y Behnam Ebrahimzadeh, y otros tantos permanecen en prisión o siguen cumpliendo duras condenas presuntamente por sus actividades pacíficas. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno señaló que estas personas cumplían condena por delitos como los de “propaganda contra la República Islámica del Irán”, “alteración del orden público” y actos “contra la seguridad nacional”. El 13 de septiembre de 2015, el Sr. Zamani murió presuntamente de un derrame cerebral en la prisión de Rajai Shahr<sup>28</sup>.

<sup>25</sup> Véase [www.iranhumanrights.org/2015/05/workers-protest-hamedan/](http://www.iranhumanrights.org/2015/05/workers-protest-hamedan/).

<sup>26</sup> Véase [www.iranhumanrights.org/2015/04/international-workers-day/](http://www.iranhumanrights.org/2015/04/international-workers-day/).

<sup>27</sup> Información presentada a la Oficina del Relator Especial en julio de 2015.

<sup>28</sup> Véase [www.iranhumanrights.org/2015/09/shahrokh-zamani-death/](http://www.iranhumanrights.org/2015/09/shahrokh-zamani-death/).

## **D. Derecho a un juicio imparcial**

### **1. Ley de procedimiento penal**

35. El Parlamento aprobó una serie de modificaciones a la nueva Ley de procedimiento penal, que entró en vigor el 22 de junio de 2015. Estas modificaciones parecen haber menoscabado o abrogado algunas de las medidas positivas adoptadas tras el examen inicial de la ley en 2014<sup>29</sup>. Entre ellas había disposiciones que habrían aumentado de manera significativa el acceso a la asistencia letrada de los acusados de delitos penales durante las fases de instrucción de sus juicios respectivos.

36. Las modificaciones restringirían hasta en una semana el acceso a un abogado en los casos de delitos contra la “seguridad nacional” y en los de delitos que conlleven la pena de muerte. El Relator Especial señala que, con frecuencia, se acusa a los activistas de los derechos de las mujeres y de los derechos de los trabajadores, a los periodistas, a las minorías religiosas y a los abogados de cometer delitos contra la seguridad nacional, incluido el de difundir “propaganda contra el sistema”. Señala también que las personas que denuncian que estando detenidas fueron víctimas de violaciones de sus derechos, por ejemplo, de torturas, a los efectos de obtener confesiones bajo coacción, suelen afirmar que esos abusos tuvieron lugar durante las fases preliminar y de instrucción de sus casos. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno afirmó que “no se espera ninguna acusación de tortura en ninguna etapa del proceso judicial” y señaló que el “uso de confesiones bajo coacción está estrictamente prohibido por la legislación iraní”.

37. Con arreglo a otras modificaciones de la nueva legislación, las personas acusadas de delitos contra la seguridad nacional, delitos que conllevan la pena capital, delitos políticos o delitos de prensa y los acusados de delitos castigados con condenas de cadena perpetua ahora deben elegir como letrado a uno de los abogados designados oficialmente por el Jefe de la Judicatura. El Consejo Guardián aprobó las nuevas modificaciones el 17 de junio de 2015. El 6 de julio de 2015, el Colegio de Abogados Iraní presuntamente pidió al Jefe de la Judicatura, al Parlamento y al Presidente que reconsideraran esas nuevas modificaciones.

### **2. Proyecto de ley oficial de la abogacía**

38. El Parlamento está estudiando el proyecto de ley oficial de la abogacía, en el que se prevé un grado de influencia considerable del Gobierno en las actividades del Colegio de Abogados Iraní (véase A/HRC/28/70, párrs. 22 y 23). Los defensores y abogados de derechos humanos continúan presentando objeciones a algunas disposiciones por las que el Colegio, que goza de relativa independencia, acabaría sometido a una mayor supervisión por parte de los funcionarios gubernamentales, quienes “decidirían quién puede ser abogado, qué medidas disciplinarias se les deberían aplicar y si deberían poder continuar en ejercicio o no”. Al parecer, el proyecto de ley se encuentra en su fase final de aprobación<sup>30</sup>.

<sup>29</sup> Véase [www.amnesty.org/en/documents/mde13/1943/2015/en/](http://www.amnesty.org/en/documents/mde13/1943/2015/en/).

<sup>30</sup> Véase [www.iranhumanrights.org/2015/07/parliamentary-threaten-legal-profession/](http://www.iranhumanrights.org/2015/07/parliamentary-threaten-legal-profession/).

## E. Derecho a tomar parte en la gestión de los asuntos públicos

39. Las elecciones al Parlamento y la Asamblea de Expertos están previstas para el 26 de febrero de 2016. Los candidatos al Parlamento se disputarán 290 escaños del Majilis<sup>31</sup> y los candidatos a la Asamblea de Expertos se disputarán 99 escaños. En la actualidad, a los miembros de las comunidades religiosas minoritarias reconocidas se les conceden por ley solo cinco escaños en el Parlamento: zoroastras (1), judíos (1) caldeos y asirios (1) y cristianos armenios (2).

40. La Asamblea de Expertos está compuesta actualmente por 86 miembros que son elegidos por ocho años<sup>32</sup>. Los miembros de la Asamblea de Expertos tienen el mandato de elegir o destituir al Líder Supremo<sup>33</sup>. Únicamente las personas que poseen *ijtihad* (capacidad de reflexión independiente con arreglo al derecho islámico) al grado de que pueden interpretar cuestiones contemporáneas pueden presentarse a las elecciones a la Asamblea de Expertos. Nunca se ha dado el visto bueno a la candidatura de una persona no musulmana o de una mujer a la Asamblea de Expertos<sup>34</sup>.

41. El Consejo Guardián, órgano compuesto por 12 miembros encargado de asegurarse de que las leyes cumplen tanto los principios islámicos como la Constitución, es responsable de “supervisar” las elecciones al Parlamento y a la Asamblea de Expertos<sup>35</sup>. Seis miembros del Consejo elegidos por el Líder Supremo “deben ser expertos en jurisprudencia islámica”<sup>36</sup>. Los otros seis miembros, nominados por el Jefe de la Judicatura y aprobados por el Parlamento deben ser “juristas islámicos” versados en diversos ámbitos del derecho<sup>37</sup>. Nunca se ha dado el visto bueno a la candidatura de una persona no musulmana o de una mujer al Consejo Guardián.

42. Antes de las elecciones parlamentarias de 2004, el Consejo Guardián vetó algunas leyes que buscaban restringir su poder para descalificar a candidatos. El proyecto de ley propuesto tenía por objeto modificar la ley electoral y requería que el Consejo restituyera a todos los candidatos descalificados, salvo que su exclusión pudiera justificarse documental y jurídicamente<sup>38</sup>.

43. El Consejo continúa ejerciendo amplios poderes para decidir qué candidatos pueden presentarse a las elecciones y las opciones del electorado se restringen, aparentemente, a estos candidatos previamente aprobados. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno afirmó que los procesos de aprobación de candidaturas “ofrecen la posibilidad de que todas las personas participen en el Parlamento, y con el proceso de aprobación de candidaturas y el examen de la competencia de los candidatos se asegura la eliminación de candidatos con antecedentes penales”.

<sup>31</sup> Art. 2 de la Ley islámica de elecciones al Parlamento.

<sup>32</sup> Art. 5 de la Ley de elecciones a la Asamblea de Expertos.

<sup>33</sup> Arts. 105, 108, 109 y 111 de la Constitución.

<sup>34</sup> Art. 2 de la Ley islámica de elecciones al Parlamento y art. 3 de la Ley de elecciones a la Asamblea de Expertos.

<sup>35</sup> Art. 99 de la Constitución.

<sup>36</sup> Art. 91 de la Constitución.

<sup>37</sup> Arts. 91 y 157 de la Constitución.

<sup>38</sup> Véase [www.sptimes.com/2004/01/26/Worldandnation/Rebuff\\_by\\_hard\\_liners.shtml](http://www.sptimes.com/2004/01/26/Worldandnation/Rebuff_by_hard_liners.shtml).

44. El Consejo descalifica a candidatos en función de los datos recopilados por varios organismos, como el Ministerio de Inteligencia, la Judicatura y la policía. Según parece, estos organismos revisan los antecedentes de todos los candidatos para asegurarse de que cumplen los criterios subjetivos y, a menudo, discriminatorios establecidos en las leyes electorales<sup>39</sup>, como las que regulan las elecciones parlamentarias, en las que se estipula que los candidatos deben estar “bendecidos” con capacidad para “ver, oír y hablar”<sup>40</sup>.

45. En marzo de 2015, el Sr. Ali Saberi, miembro del Concejo Municipal de Teherán, que es ciego, se refirió a la elección al Concejo de otros dos miembros con discapacidad y expresó su esperanza de que se eliminaran las barreras a la participación de las personas con discapacidad en las elecciones parlamentarias. En abril de 2015, la jefa de la Fracción del Parlamento sobre la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Sra. Fatemeh Alia, declaró que todavía no se había prestado apoyo suficiente a una propuesta para modificar la ley electoral que permitiera la participación de las personas con discapacidad.

46. Los candidatos al Parlamento también deben “creer en el Islam y el Estado sagrado de la República Islámica del Irán y tener un compromiso práctico con ambos”, y deben expresar su “compromiso con la Constitución y el artículo progresista del principio de la tutela de los juristas islámicos”<sup>40</sup>. Los miembros de minorías religiosas reconocidas están exentos de tener un compromiso práctico con el Islam. La ley también prohíbe que los afiliados a partidos, organizaciones y grupos considerados ilegales, o sus partidarios, ocupen cargos públicos. Esa prohibición también afecta a las personas afiliadas a organizaciones ilegales de derechos humanos. Las personas previamente condenadas por actuar contra la República Islámica del Irán o los condenados por apostasía o a determinadas penas del derecho islámico también tienen prohibido presentarse a estas elecciones.

47. Los criterios de participación en las elecciones contravienen lo dispuesto en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que exige el reconocimiento y la protección de los derechos de los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos, votar, ser elegidos y tener acceso a las funciones públicas sin “restricciones indebidas”. Los criterios de participación también contravienen la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que ampara, en el artículo 29, sección a) ii), los derechos de las personas con discapacidad “a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno”. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno refuta la opinión de que los criterios de participación en las elecciones infringen sus obligaciones jurídicas internacionales.

48. Algunos legisladores han afirmado que el proceso de preselección de los candidatos al Parlamento no es transparente y está politizado, lo que restringe su capacidad para representar a sus electores potenciales. En mayo de 2015, un miembro del Parlamento dijo que el miedo a ser descalificado es una razón fundamental de la falta de voluntad política entre los parlamentarios para abordar el arresto domiciliario de los candidatos a las elecciones presidenciales de 2009, Sr. Mehdi Karoubi y Sr. Mir Hossein Mousavi, y la esposa de este último, Sra. Zahra Rahnavard, cuyo arresto fue considerado arbitrario por el Grupo de Trabajo de las

<sup>39</sup> Véase [www.hrw.org/news/2012/03/01/iran-fair-vote-impossible](http://www.hrw.org/news/2012/03/01/iran-fair-vote-impossible).

<sup>40</sup> Art. 28 de la Ley islámica de elecciones al Parlamento.

Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno dijo que “los miembros del Parlamento”, que “gozan de inmunidad jurídica para expresar sus opiniones y ejercer sus funciones, plantean muchas cuestiones polémicas e importantes”.

49. En septiembre de 2014, el portavoz del Consejo Guardián, Sr. Nejatollah Ebrahimian, mantuvo que “a veces, los antecedentes, el comportamiento, la conducta y la actitud de las personas en su vida personal y social puede llevarnos a realizar observaciones sobre la cuestión de su compromiso con el derecho islámico y la Constitución y otros criterios” y que ninguna “persona tachada de sediciosa” cumpliría los requisitos para ocupar un cargo público conforme a la ley. Posteriormente, el Sr. Ebrahimian mantuvo que a los candidatos solamente se les exigió cumplimentar las solicitudes necesarias para el proceso de registro en enero de 2015.

### **1. Ley por la que se restringe la libertad de expresión durante las elecciones**

50. En la República Islámica del Irán está prohibido publicar información contra los candidatos que cumplen los criterios de participación. Quienes publican declaraciones “difamatorias” o “insultantes” contra alguno de dichos candidatos son procesados con arreglo al Código Penal Islámico<sup>41</sup>. Los candidatos y sus partidarios no pueden criticar a otros candidatos, sino que únicamente pueden hablar de sus propias cualificaciones o de las competencias de los candidatos a los que apoyan<sup>42</sup>.

51. Está prohibido perturbar el desarrollo de las elecciones, incluida la realización de protestas<sup>43</sup>, y publicar contenidos con la intención de provocar boicots o reducir la participación de los votantes<sup>44</sup>. La publicación y la difusión por Internet de “opiniones antirrevolucionarias y de grupos enemigos”<sup>45</sup>, así como de difamaciones o burlas o cualquier contenido insultante contra las elecciones son prácticas contrarias a la ley<sup>46</sup>. También está estrictamente prohibido utilizar imágenes de mujeres como “instrumento” en los anuncios de las campañas o representar a las mujeres en los anuncios de las campañas sin respetar los valores islámicos establecidos por ley<sup>47</sup>.

### **2. Proyecto de ley sobre la formación de partidos y grupos políticos y sus actividades**

52. Al parecer, el Parlamento reanudó en abril de 2015 su examen de un proyecto de ley por el que presuntamente se prohíbe a distintas personas formar un partido político o afiliarse a uno existente. Entre esas personas se encuentran cientos de abogados, periodistas y activistas de derechos humanos que parecen haber sido procesados por el ejercicio legítimo de los derechos citados (véase A/HRC/28/70, párrs. 41 a 45).

<sup>41</sup> Ley islámica de elecciones al Parlamento, art. 64.

<sup>42</sup> *Ibid.*, art. 65.

<sup>43</sup> *Ibid.*, art. 66.

<sup>44</sup> Grupo de Trabajo sobre la Determinación de Supuestos de Contenido Penal, art. 21 de la Ley de delitos informáticos de 2009, secc. H, 1.

<sup>45</sup> *Ibid.*, secc. H, 3.

<sup>46</sup> *Ibid.*, secc. H, 4.

<sup>47</sup> *Ibid.*, secc. H, 10.

53. Con arreglo al proyecto de ley, también se exigirá a las personas que soliciten un permiso para formar un partido político y realizar actividades de partido. Los solicitantes deben manifestar explícitamente su observancia de la Constitución y el principio de la tutela de los juristas islámicos. El Consejo Guardián, en su observación sobre el proyecto de ley en junio de 2015, afirmó que la visión del mundo y las bases intelectuales e ideológicas de los partidos políticos no deberían contravenir los principios islámicos. El Consejo también calificó de inconstitucionales las restricciones que figuran en el proyecto de ley, por las que los miembros en activo de partidos legalmente disueltos no pueden unirse a otros partidos políticos.

54. En 2011, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas expresó preocupación por la disolución por orden de los tribunales de dos partidos políticos partidarios de las reformas: el Frente de Participación del Irán Islámico (también llamado *hezb-e mosharekat*) y la Organización de los Muyahidines de la Revolución Islámica del Irán (véase CCPR/C/IRN/CO/3, párr. 29). La condición jurídica de los dos partidos políticos sigue estando poco clara al día de hoy. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno mantiene que las autoridades disolvieron los partidos, en parte, porque sus dirigentes y miembros estuvieron envueltos en las protestas posteriores a las elecciones de 2009. El Gobierno también señala que, en ambos casos, la decisión de las autoridades de disolver el partido es definitiva y que los casos han “sido examinados por un tribunal competente”.

### 3. Participación de las mujeres en las elecciones

55. La República Islámica del Irán ocupaba el puesto 135 de los 142 países evaluados por el Foro Económico Mundial con respecto al empoderamiento político de las mujeres en 2014<sup>48</sup>. Aunque el número de mujeres presentes en concejos municipales y locales aumentó de 1.491 en 2006 a 6.092 en 2013, puede observarse un descenso gradual del número de candidatas a las elecciones parlamentarias a lo largo del último decenio. En 2003, hubo 823 candidatas registradas para participar en las elecciones, en 2007 hubo 585 y en 2013 hubo 249. En la actualidad, las mujeres solamente ocupan un 3% de los escaños en el Parlamento y un 3,4% en los concejos municipales y locales del país<sup>49</sup>.

56. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno señaló que “no existen límites para la participación de las mujeres en las elecciones, ya sea como votantes o como candidatas” y que el gobierno del Presidente Rouhani había acometido varias propuestas en materia de políticas para aumentar la participación de las mujeres en el sector público. El Relator Especial acoge con beneplácito el examen realizado por el Gobierno de distintos programas encaminados a fomentar la participación de las mujeres en las elecciones.

---

<sup>48</sup> Véase Foro Económico Mundial, *The Global Gender Gap Report 2014*, se puede consultar en <http://reports.weforum.org/global-gender-gap-report-2014/>.

<sup>49</sup> “20 \*20: women’s achievement in the Islamic Republic of Iran”, preparado por la Vicepresidencia para los Asuntos de la Mujer y la Familia.

### III. Derechos de la mujer

#### A. Participación en la economía

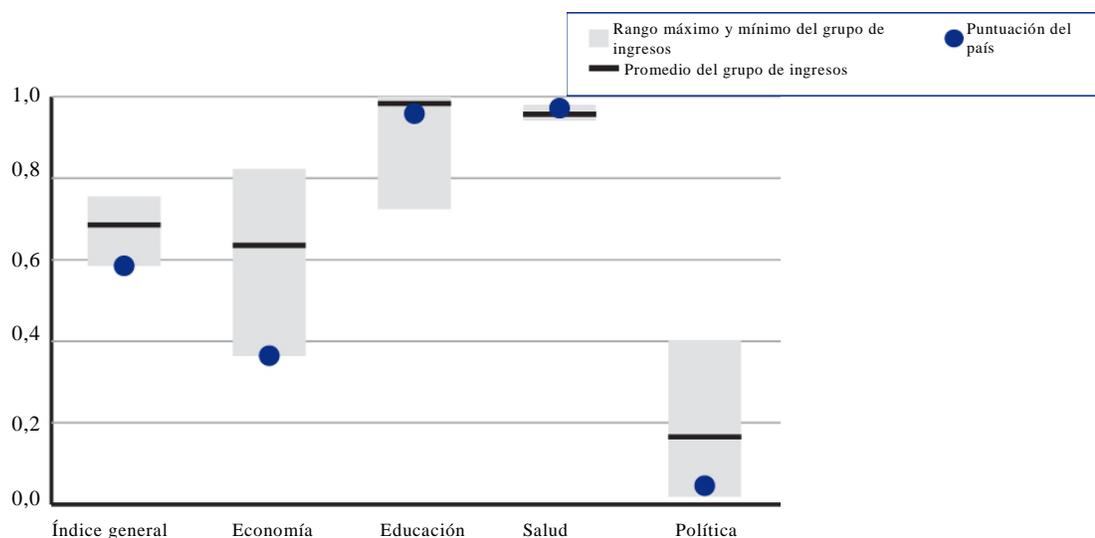
57. La República Islámica del Irán aceptó total o parcialmente 37 de las 57 recomendaciones relacionadas con los derechos de la mujer formuladas en el resultado de su examen periódico universal de 2014. Se rechazaron las recomendaciones que instaban al Gobierno a reconsiderar las disposiciones del Código Penal Islámico que discriminaban contra la mujer y a tipificar como delito la violencia doméstica, incluida la violación conyugal.

58. La discriminación por motivos de género en cuestiones de derechos civiles, políticos, sociales y económicos continúan eclipsando los notables avances logrados por la República Islámica del Irán en la educación y la salud de las mujeres. El país también continúa en la parte inferior del percentil 5 de 142 países en lo referido a la igualdad en general de la mujer<sup>48</sup>.

59. En un cuadro elaborado por el Foro Económico Mundial, las mujeres de la República Islámica del Irán se sitúan a la zaga de las de los demás países del grupo de su mismo nivel de ingresos, en lo referido tanto a la participación económica como al empoderamiento político. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno señaló que los cupos en la educación determinados en función del género no deberían considerarse restricciones, y que también existían cupos para los estudiantes de sexo masculino. También observó que la tasa de participación económica de la mujer había aumentado en los últimos años y que el Gobierno del Presidente Rouhani había propuesto políticas para seguir promoviendo el empoderamiento económico de la mujer.

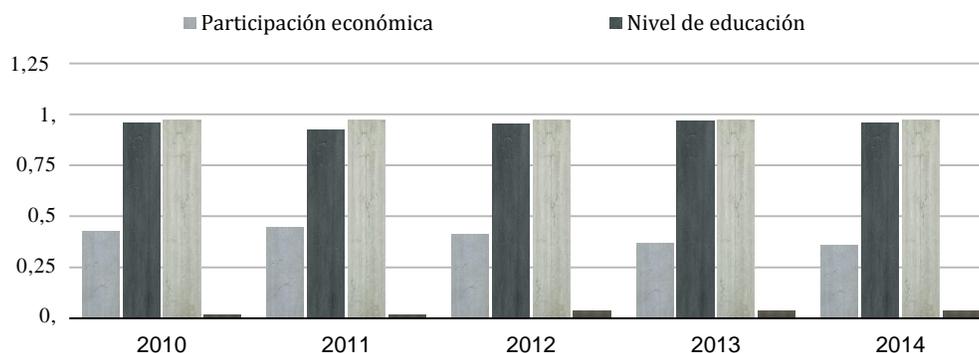
Gráfico II

#### Puntuación del país dentro del grupo de ingresos



Fuente: Foro Económico Mundial, *The Gender Gap Report 2014*.

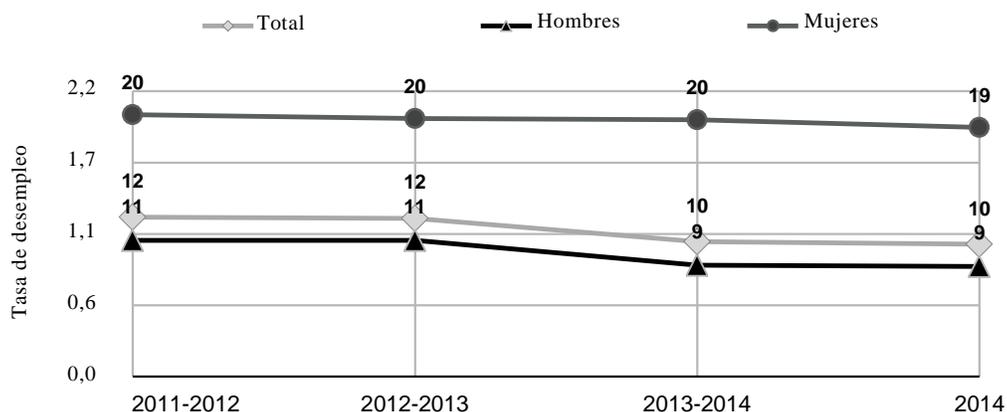
Gráfico III  
Participación económica y nivel de educación, 2010 a 2014



*Nota:* Continúan las restricciones en función del género en la educación postsecundaria, no se ha constatado casi ninguna mejoría en la participación económica, y el nivel de empoderamiento político ha seguido siendo sumamente bajo.

60. También persisten considerables disparidades respecto de la participación de hombres y mujeres en el mercado de trabajo. El 11 de abril de 2015, el Ministro de Trabajo, Sr. Ali Rabiee, observó que el desempleo femenino en la República Islámica del Irán era dos veces superior al desempleo masculino y que las mujeres habían migrado al empleo estacional y en el sector de los servicios. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno señaló que las cifras relativas al alto nivel de desempleo de las mujeres reflejaban una tendencia mundial más amplia, los efectos de las sanciones, así como actitudes culturales, sociales y religiosas del país.

Gráfico IV  
Desempleo por género, 2011-2014  
(Porcentaje)

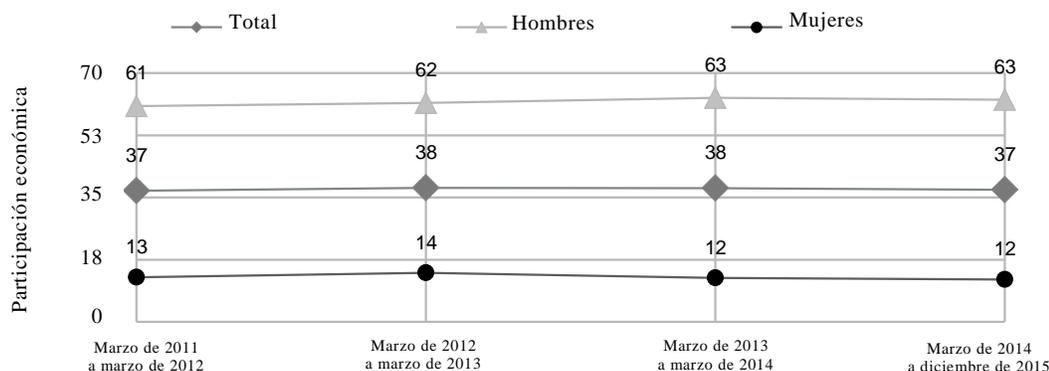


61. El 11 de abril de 2015, la Vicepresidenta para Asuntos de la Mujer y la Familia, Sra. Shahindokht Mowlaverdi, resaltó la discriminación por motivos de género en los exámenes generales de 2015 para la contratación de empleados del sector público en

la República Islámica del Irán. De acuerdo con lo señalado por la Vicepresidenta, los candidatos que participaron del examen competían por 2.416 puestos ofrecidos por diversas entidades públicas, incluido el Ministerio de Asuntos Económicos y el Tribunal de Justicia Administrativa. La Sra. Mowlaverdi comunicó que 2.400 de esos puestos estaban reservados para hombres y solo 16 estaban destinados a las mujeres.

Gráfico V  
Participación económica por género, marzo de 2011 a diciembre de 2014

(Porcentaje)



## B. “Plan para proteger a quienes promueven la virtud y previenen el vicio”

62. El 22 de abril de 2015, luego de que el Consejo de Guardianes rechazara dos proyectos anteriores, el Parlamento aprobó un “Plan para proteger a quienes promueven la virtud y previenen el vicio”. Esa ley, que el Parlamento comenzó a debatir el 22 de junio de 2014, alienta a los ciudadanos iraníes a aplicar las leyes que prohíben los actos considerados como vicios de acuerdo con el derecho islámico (art. 1), y abarca el uso estricto del *hijab* (vestimenta femenina) por todas las mujeres iraníes.

63. Los defensores de los derechos humanos en el país se sumaron al Gobierno del Presidente Rouhani para manifestar su preocupación acerca de la aprobación del proyecto de ley afirmando que empoderaba a “fuerzas extraoficiales y sin obligación de rendir cuentas” y posiblemente podría socavar los derechos humanos en el país<sup>50</sup>. El 19 de octubre de 2014, el Ministro del Interior anunció que había enviado una carta al Parlamento para solicitar que se reconsiderase el proyecto de ley en las comisiones parlamentarias antes de que comenzase sus deliberaciones. El Vicepresidente de Asuntos Parlamentarios, Sr. Majid al-Ansari, también criticó el proyecto de ley para crear una oficina cuya actuación no estaría sujeta a la supervisión del Gobierno. En sus observaciones al presente informe, el Gobierno señaló que el principio de la promoción de la virtud y la prevención del vicio había sido recogido en el artículo 8 de la Constitución iraní, y que la capacitación de voluntarios para trabajar “junto ... a las fuerzas oficiales” permitiría que las autoridades cumplieren sus “obligaciones jurídicas con mayor rapidez”.

<sup>50</sup> Véase [www.iranhumanrights.org/2015/05/lawyer-plan-to-promote-virtue/](http://www.iranhumanrights.org/2015/05/lawyer-plan-to-promote-virtue/).

### C. Igualdad de acceso a los lugares públicos: estadios deportivos

64. El 1 de junio de 2015, la Vicepresidenta para los Asuntos de la Mujer y la Familia, Sra. Mowlaverdi, anunció que el Gobierno del Presidente Rouhani había firmado una orden para permitir que las mujeres ingresasen a los estadios de voleibol para ver jugar al equipo nacional de hombres durante la Liga Mundial de 2015, que se celebró en Teherán. Con todo, el Ministro del Interior, Abdolreza Rahmani Fazli, sostuvo que no se habían adoptado nuevas decisiones respecto de la presencia de mujeres en los estadios deportivos. Tras el anuncio, se informó que un grupo denominado “Ansar-e-Hezbollah” había distribuido folletos manuscritos en los que se invitaba a la población a reunirse frente a los estadios para oponerse a la “obscenidad de mujeres impúdicas” e “impedir que las autoridades deportivas dejen margen para el vicio”. El gobierno ha sostenido que tales manifestaciones son ilegales y ha exhortado a las autoridades judiciales y demás autoridades competentes a que adopten medidas a ese respecto<sup>51</sup>. Posteriormente, se impidió a las mujeres asistir a los partidos de la Liga Mundial que jugó el equipo nacional los días 19 y 21 de junio de 2015 en el Estadio Azadi de Teherán. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno citó un estudio de las Naciones Unidas en que presuntamente se proporcionan estadísticas que demuestran que “los estadios deportivos son lugares peligrosos en donde es muy probable que se produzcan actos de violencia contra las mujeres”.

### D. “Plan para reducir la jornada de trabajo de las mujeres que se encuentran en situaciones especiales”

65. Los opositores del proyecto de ley, objeto de debate en el Parlamento, para modificar la jornada de trabajo de la mujer consideraban que ese proyecto podría obstaculizar de manera involuntaria la participación de la mujer en la fuerza de trabajo. El proyecto de ley reduciría la jornada de trabajo de las mujeres de 44 a 36 horas semanales sin reducir sus sueldos totales, y afectaría primordialmente a las mujeres de hogares encabezados por una mujer y a aquellas con hijos menores de 7 años o con hijos o cónyuges con discapacidad o con enfermedades crónicas e incurables.

66. El 15 de julio de 2014, la Vicepresidenta para los Asuntos de la Mujer y la Familia, Sra. Mowlaverdi, anunció que el Parlamento rechazó un intento de su oficina de presentar un proyecto de texto para los hombres en situaciones similares. Los opositores del proyecto de ley advierten que, si no se ofrece a los empleadores incentivos relacionados con la exención de impuestos, el proyecto de ley amenazaría la seguridad en el empleo de las mujeres<sup>52</sup>. El Relator Especial observa que, en ausencia de leyes contra la discriminación que regulen el proceso de contratación, los incentivos en apariencia generosos que figuran en este proyecto de ley pueden desalentar aún más a los empleadores a contratar a mujeres que trabajarían menos por la misma remuneración. El Relator Especial también expresa preocupación por que el proyecto de ley aumentaría la ya de por sí alta tasa de desempleo femenino en la República Islámica del Irán y, en particular, la tasa de desempleo de los hogares encabezados por una mujer que, presuntamente, se ha elevado al 82%.

<sup>51</sup> Declaración formulada por el portavoz del Gobierno, Sr. Mr. Nobakht, el 8 de junio de 2015.

<sup>52</sup> Entrevista con el Asesor del Ministro de Trabajo, Sr. Moslem Khani.

## E. Violencia contra la mujer

67. El Relator Especial ha observado diversos avances iniciales en la lucha para prevenir determinadas formas de violencia contra la mujer y dar apoyo a las víctimas de la violencia doméstica. En febrero de 2015, el Jefe Adjunto para Asuntos Sociales de la Organización de Bienestar del Estado anunció la creación de 18 casas refugio en todo el país para prestar servicios a mujeres vulnerables. El 22 de junio de 2015, la Vicepresidenta para Asuntos de la Mujer y la Familia anunció que se había presentado al gobierno un proyecto de ley destinado a aumentar las penas para los culpables de ataques con ácido. A pesar de estos avances, en el Código Civil aún se prescribe que las mujeres que deseen obtener el divorcio por haber sido víctimas de violencia doméstica deben probar que los malos tratos sufridos fueron de carácter intolerable (*osr va haraj*). En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno señaló que el principio de *osr va haraj*, o “sufrimiento y constricción”, no significaba que las mujeres debieran probar que fueron sometidas a “violencia grave”.

68. La legislación iraní tipifica como delito la mutilación genital femenina y confiere cierto grado de protección a las mujeres, aunque al parecer estas disposiciones no se estarían aplicando de manera efectiva. Según las informaciones disponibles, la mutilación genital femenina se practica en ciertas partes del país y parece afectar principalmente a las niñas menores de 10 años<sup>53</sup>. Aunque no se dispone de estadísticas oficiales sobre la magnitud de esta práctica, al parecer es frecuente en las provincias de Hormozgán, Kermanshah, Kurdistán y Azerbaiyán Occidental<sup>54</sup>. Según un informe publicado en 2015, el 60% de las mujeres de la provincia meridional de Hormozgán y sus islas cercanas habría sufrido ese procedimiento. Según las informaciones disponibles, aproximadamente el 18% de las mujeres de las provincias de Kermanshah, Kurdistán y Azerbaiyán Occidental son circuncidadas<sup>55</sup>. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno se refirió a sus actividades de colaboración con los agentes de la sociedad civil para aumentar la conciencia, pero puso en tela de juicio la validez de la información presentada en este informe. No se proporcionaron mayores detalles ni información contradictoria.

## F. Enjuiciamiento de activistas

69. El 16 de junio de 2015, la Sra. Mino Mortazi Langeroudi, activista de los derechos de la mujer y miembro del Consejo de Activistas de Melli Mazhabi, fue condenada por la Sala 15 del Tribunal Revolucionario de Teherán a seis años de prisión por “difundir propaganda contra el Estado” y “reunirse y conspirar para perturbar la seguridad nacional” en relación con sus actividades para crear el Grupo.

<sup>53</sup> Südwind, “Violations of girl’s rights, child marriage and FGM in Iran”, 2014, disponible en <http://www.stopfgmmideast.org/wp-content/uploads/2014/07/Iran-FGM-Child-Marriage-2014.pdf>.

<sup>54</sup> Cruz Roja de Austria, Austrian Centre for Country of Origin and Asylum Research and Documentation (ACCORD), Iran COI Compilation, septiembre de 2013, disponible en: [www.refworld.org/pdfid/522ec5aa4.pdf](http://www.refworld.org/pdfid/522ec5aa4.pdf); véase también *Women’s Health Care*, “Related factors of female genital mutilation in Ravansar (Iran)”, 2012, disponible en: [www.omicsgroup.org/journals/2167-0420/2167-0420-1-108.pdf](http://www.omicsgroup.org/journals/2167-0420/2167-0420-1-108.pdf).

<sup>55</sup> Ahmady Kameel, *A Comprehensive Study on Female Genital Mutilation/Cutting in Iran*, 2015; véase también Stop FGM Middle East, “Iran’s country profile”, disponible en <http://www.stopfgmmideast.org/countries/iran/>.

Melli Mazhabi representa a varios activistas políticos, escritores e intelectuales. En los últimos años, los tribunales revolucionarios han condenado a prisión a miembros de esta coalición por su afiliación a ella. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno señaló que el caso de la Sra. Mino Mortazi Langeroudi estaba sujeto a apelación.

70. El 5 de mayo de 2015, la ex Vicepresidenta del Centro de Defensores de los Derechos Humanos, y una de las fundadoras del grupo abolicionista de la pena de muerte “Step by Step to Stop Death Penalty” (Paso a Paso para Abolir la Pena de Muerte), Sra. Narges Mohammadi, fue detenida por las fuerzas de seguridad y trasladada a la cárcel de Evin para cumplir el resto de una pena de seis años de prisión impuesta en 2012. La Sra. Mohammadi fue enjuiciada en 2012 por “reunirse y conspirar para perturbar la seguridad nacional”, “ser miembro del Centro de Defensores de los Derechos Humanos” y “difundir propaganda contra el Estado”<sup>56</sup>.

71. En abril de 2013, la Sra. Mohammadi fue excarcelada por razones médicas. Según se informó, el 3 de mayo de 2015 se le imputaron varios nuevos delitos, incluidos los de “difundir propaganda contra el Estado” “reunirse y conspirar contra la seguridad nacional” y “crear el grupo ‘Step by Step to Stop Death Penalty’, que atenta contra la seguridad y es ilegal”<sup>57</sup>. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno negó que la judicatura hubiese presentado nuevos cargos contra la Sra. Mohammadi y sostuvo que estaba cumpliendo pena de prisión a raíz de su condena anterior a seis años de privación de libertad.

## IV. Minorías étnicas

### A. Derecho a la educación en los idiomas maternos

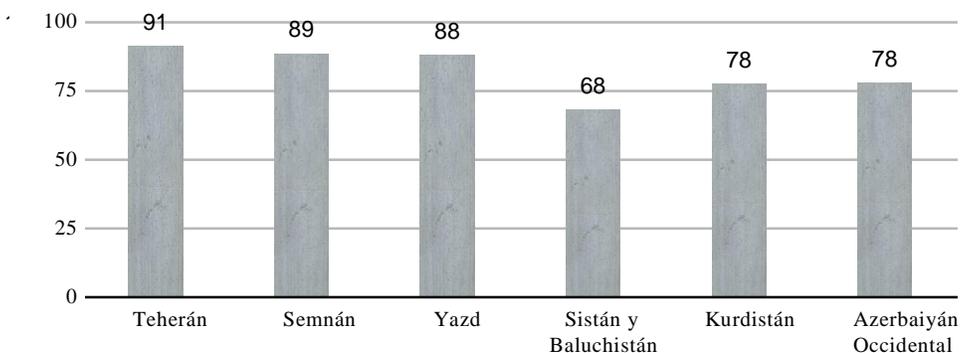
72. En su examen de la República Islámica del Irán de 2013 (E/C.12/IRN/CO/2), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por las graves restricciones que enfrentaban las minorías étnicas en relación a la educación en sus lenguas maternas. El Comité también observó con preocupación que las minorías étnicas “no disfrutaban plenamente de su derecho a participar en la vida cultural, en particular como consecuencia del cierre de publicaciones y periódicos en lenguas de las minorías” (*ibid.*, párr. 30). En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno sostuvo que no había restricciones u obstáculos que impidieran a las minorías étnicas enseñar en sus idiomas maternos.

73. Los investigadores han dado cuenta del deficiente rendimiento académico y grado de retención de los estudiantes bilingües de la República Islámica del Irán cuyo idioma materno no es el persa. En diciembre de 2011, el Centro de Investigaciones del Parlamento Islámico publicó un informe de 71 páginas en que se hacía un examen de la cobertura de educación y la eliminación del analfabetismo en el país. En dicho informe se señalaba que en las zonas habitadas mayormente por persas, como Teherán, Semnán y Yazd, se registraban las tasas de alfabetización más elevadas, y en las pobladas sobre todo por minorías étnicas, entre ellas las provincias de Sistán y Baluchistán, Kurdistán, Azerbaiyán Occidental y Jorasán Septentrional, se registraban las tasas de alfabetización más bajas. Más de la mitad de la población analfabeta tenía 50 años de edad o más.

<sup>56</sup> Véase [www.iranhumanrights.org/2015/05/narges-mohammadi-5/](http://www.iranhumanrights.org/2015/05/narges-mohammadi-5/).

<sup>57</sup> Véase [www.iranhumanrights.org/2015/05/narges-mohammad-arrested-at-home/](http://www.iranhumanrights.org/2015/05/narges-mohammad-arrested-at-home/).

Gráfico VI  
**Tasas de alfabetización en diferentes zonas de la República Islámica del Irán**  
 (Porcentaje)



74. En el informe se atribuye la pobreza, la discriminación, el matrimonio de las niñas a temprana edad y la falta de enseñanza primaria obligatoria en las zonas dominadas por poblaciones pertenecientes a las minorías étnicas a las tasas más altas de analfabetismo, y se sostiene que una mayor cooperación entre los diferentes ministerios y dependencias del Gobierno y los entes encargados de la ejecución de programas obligatorios para los niños en edad escolar, según se puntualiza en el cuarto Plan de Desarrollo del país, podrían ser eficaces para eliminar el analfabetismo en esas zonas. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno impugnó la validez de los datos sobre la alfabetización y destacó que las altas tasas de analfabetismo entre los iraníes de mayor edad eran un reflejo de las “políticas del régimen anterior”.

75. En diciembre de 2013, el Ministerio de Educación publicó su informe sobre los primeros 100 días de Gobierno del Presidente Rouhani, en el que se destacó la falta de 24.000 maestros de escuela primaria y se indicó que los servicios educativos para los estudiantes bilingües menores de 5 años se habían reducido o eliminado, pese a su importancia para las zonas desfavorecidas a fin de reducir las barreras a la preparación educativa que afectaban a los estudiantes pertenecientes a las minorías étnicas. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno señaló que se habían “asignado nuevos presupuestos y empleado a personas calificadas” para abordar las disparidades en la educación. El Relator Especial invita al Gobierno a que proporcione mayor información sobre las medidas adoptadas.

76. Los defensores de los derechos en la República Islámica del Irán también continúan abogando por el derecho a utilizar su propio idioma, especialmente en la educación. Según se informó, activistas kurdos habrían formulado en junio de 2014 una petición, firmada por más de 10.000 ciudadanos iraníes de origen kurdo, en la que se exhortaba al Presidente Rouhani a cumplir las promesas de su campaña electoral relacionadas con la educación en el idioma materno.

77. En febrero de 2015 se publicó un libro de texto oficial en idioma kurdo para su uso en escuelas de enseñanza media. Según se informa, en las páginas web de las escuelas de enseñanza media de la provincia de Kurdistán pueden descargarse en forma gratuita los ejemplares del libro. La Universidad Islámica Azad de Sanandaj, provincia de Kurdistán, también habría asignado dos créditos para quienes impartan cursos de idioma kurdo y, según las informaciones disponibles, la Universidad de

Kurdistán empezará a inscribir estudiantes para una licenciatura en lengua y literatura kurdas que se pondrá en marcha en octubre de 2015.

78. En su informe de marzo de 2013 (A/HRC/22/56), el Relator Especial hizo referencia al rechazo sistemático de las solicitudes de publicación en lengua baluchi. Según se informa, en febrero de 2015 la Junta de Supervisión de la Prensa rechazó una solicitud de permiso para publicar tres obras bilingües, en baluchi y persa<sup>58</sup>. De acuerdo a lo informado, a Parviz Zehdan Bahadorzehl, activista cultural, maestro retirado y ex Presidente del Consejo Municipal, también se le denegó una licencia para publicar un periódico bilingüe<sup>58</sup>. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno reconoció que al Sr. Bahadorzehl se le había denegado una licencia de publicación, pero señaló que había solicitado una nueva licencia, que se estaba examinando.

## **B. Libertad de expresión, asociación y reunión pacífica**

79. Según las informaciones recogidas, más de 1.800 estudiantes pertenecientes a grupos étnicos azerbaiyanos firmaron en marzo de 2015 una petición al Presidente Rouhani para exigir el cumplimiento de los artículos de la Constitución en que se establecían garantías contra la discriminación. Según se afirma, los oficiales de seguridad detuvieron a Atabak Sepehri, miembro de la campaña, por reunir las firmas, y los funcionarios de la Universidad decomisaron las copias de la petición. Los signatarios de la carta solicitaban la cooperación de diversas dependencias del Gobierno y organizaciones competentes con el fin de generar iniciativas para hacer valer los derechos étnicos. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno sostuvo que las autoridades habían detenido al Sr. Sepehri por “realizar actividades de propaganda para incitar al odio extremista”, pero que posteriormente había sido puesto en libertad y se habían retirado los cargos en su contra.

80. Presuntamente, minorías étnicas habrían sido arrestadas en relación con las protestas llevadas a cabo en la provincia de Juzestán, de mayoría árabe, tras la autoinmolación de un vendedor de frutas, Younes Asakereh, en marzo de 2015. Según lo informado, el Sr. Younes Asakereh se inmoló en respuesta a la decisión de las autoridades de retirar y destruir su puesto de frutas. Al parecer, al Sr. Asakereh le fue denegado un tratamiento médico de emergencia adecuado para sus lesiones mortales. De acuerdo a las informaciones disponibles, a la familia Asakereh también se le denegó el acceso al cuerpo, y los funcionarios detuvieron al padre y al hermano del Sr. Asakereh antes del sepelio. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno manifestó que las autoridades habían investigado las circunstancias que rodearon la muerte del Sr. Asakereh y habían llegado a la conclusión de que los funcionarios no fueron responsables de su muerte. También señaló que el Sr. Asakereh había “recibido un tratamiento médico adecuado”.

81. En abril de 2015, el Sr. Ahmad Hazbawi, un árabe de Ahwaz, al parecer fue detenido en relación con la publicación de un vídeo en que aparecería cantando una canción en árabe que alababa la acción militar de la Arabia Saudita en el Yemen ante una jubilosa audiencia en una ceremonia matrimonial en la aldea de Qalaat Chanan, cerca de Ahwaz. Según se informó, su esposa también fue detenida durante varias horas luego de dirigirse al Ministerio de Inteligencia en búsqueda de

<sup>58</sup> Véase <https://hra-news.org/fa/ethnic-minorities/b-526>.

información<sup>59</sup>. Al parecer, tras su detención, las autoridades respetaron el derecho del Sr. Hazbawi a recibir visitas semanales<sup>60</sup>. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno señaló que las autoridades habían acusado al Sr. Hazbawi de “incitar a la violencia y apoyar la guerra en la región y promover ... conflictos étnicos”. El Gobierno también alegó que el Sr. Hazbawi solo había sido multado por sus acciones y que estaba en libertad.

82. El 7 de mayo de 2015, los habitantes de Mahabad, una ciudad de la provincia de Azerbaiyán Occidental poblada por kurdos, protestaron tras la muerte de Farinaz Khosravani, una mujer kurda que, según se informa, “murió al caer” del cuarto piso del hotel. Presuntamente, las protestas se llevaron a cabo en respuesta a la denuncia de que un funcionario había amenazado con violar a la Sra. Khosravani, lo que fue negado por un oficial provincial, y tuvieron por objeto exhortar a las autoridades a que iniciasen de inmediato una investigación de las circunstancias sospechosas que rodearon su muerte<sup>61</sup>.

83. Las autoridades habrían reconocido las lesiones sufridas por 25 personas, entre ellas siete agentes de policía, en los enfrentamientos que al parecer estallaron tras lo que en un principio fueron fundamentalmente protestas pacíficas<sup>62</sup>. Algunos activistas de derechos kurdos sostuvieron que la violencia se desencadenó, en particular el lanzamiento de piedras y el saqueo del hotel, luego de que las autoridades intentaran dispersar a los manifestantes y arrestar a los participantes que alzaron sus voces. Según lo informado, las autoridades utilizaron “porras, gases lacrimógenos y posiblemente munición real para dispersar a la multitud”. Al parecer, varios de los heridos se resistieron a recibir tratamiento médico debido al temor a ser arrestados<sup>62</sup>. Según la información recibida, el Sr. Akam Talaj murió el 29 de junio de 2015 de heridas de bala<sup>63</sup>.

84. La Oficina del Ministerio de Inteligencia en Mahabad habría citado a los padres de la Sra. Khosravani para advertirles contra la realización de entrevistas<sup>64</sup>. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno sostuvo que la policía había detenido a 62 personas por participar en protestas violentas y que la mayoría de los detenidos fueron puestos en libertad bajo fianza. Las autoridades también señalaron que en las protestas resultaron heridos 14 manifestantes y 53 agentes de policía, y que no había “ninguna duda ... de que [el Sr. Talaj] fue baleado por malhechores y sujetos que participaron en los disturbios”.

---

<sup>59</sup> Véase <http://www.hrw.org/news/2015/04/29/iran-sweeping-arrests-ahwazi-arab-activists>.

<sup>60</sup> Información presentada a la Oficina del Relator Especial en junio de 2015.

<sup>61</sup> Entrevista proporcionada a la Oficina del Relator Especial en mayo de 2015; y <https://www.amnesty.org/en/articles/news/2015/05/iran-police-must-exercise-restraint-amid-kurdish-protests/>.

<sup>62</sup> <https://www.amnesty.org/en/articles/news/2015/05/iran-police-must-exercise-restraint-amid-kurdish-protests/>.

<sup>63</sup> Entrevista proporcionada a la Oficina del Relator Especial en mayo de 2015; y <http://kurdistanhumanrights.org/latest-on-kurdish-protests-governments-heavy-handed-crackdown-on-protesters/>.

<sup>64</sup> Entrevista proporcionada a la Oficina del Relator Especial en mayo de 2015.

## V. Minorías religiosas

85. El Gobierno aceptó 10 de las 20 recomendaciones formuladas en el resultado de su examen periódico universal de 2010 con respecto a su trato de las minorías religiosas, la mayoría de las cuales siguen al parecer sin aplicarse. En marzo de 2015, con ocasión de su examen periódico universal, el Gobierno aceptó 8 de 36 recomendaciones relativas a la libertad de religión (véase A/HRC/28/12/Add.1).

86. La Constitución iraní reconoce oficialmente otras escuelas islámicas de jurisprudencia distintas del chiismo, y reconoce al judaísmo, el zoroastrismo y el cristianismo como religiones minoritarias. De acuerdo con la ley, los adeptos a esas religiones tienen la libertad de practicar sus ceremonias y ritos religiosos, atender a sus asuntos personales y recibir educación religiosa de conformidad con los principios de su fe. Sin embargo, los informes indican que los miembros de esas religiones, en especial las minorías cristianas de origen musulmán, continúan sufriendo graves restricciones. Los adeptos a religiones no reconocidas, como la fe bahaí, son objeto de graves restricciones y discriminación y, según lo informado, son enjuiciados por manifestar pacíficamente sus creencias religiosas.

### A. Situación de los bahaíes

87. Hasta junio de 2015 fueron detenidos al menos 74 miembros de la comunidad bahaí luego de la liberación de un grupo de personas que, según se informó, habían cumplido sus condenas. Ramin Zibaie, Farhad Sedghi, Noushin Khadem y Mahmoud Badavam, quienes habían sido enjuiciados en 2011 por su vinculación con el Instituto Bahaí de Enseñanza Superior<sup>65</sup>, fueron puestos en libertad en mayo de 2015 luego de haber cumplido sus condenas de cuatro años de prisión<sup>66</sup>.

88. Diecisiete miembros de la comunidad bahaí, condenados a cuatro y cinco años de prisión por “integrar la secta bahaí con el objetivo de emprender acciones contra la seguridad del país” y “colaborar con el Instituto Bahaí de Enseñanza Superior”, permanecen en prisión<sup>66</sup>. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno señaló que el Instituto Bahaí de Enseñanza Superior se había “establecido de manera ilegal” y que estaba funcionando “con el pretexto de desarrollar actividades educativas, [pero] estaba [promoviendo] los objetivos políticos y económicos de una secta prohibida”.

89. Según se afirma, las autoridades siguen citando, interrogando y arrestando a bahaíes y clausurando negocios pertenecientes a practicantes de esa fe. Asimismo, el Relator Especial sigue recibiendo denuncias sobre la destrucción de sitios culturales y propiedades de los miembros de la comunidad bahaí. Esto incluiría la demolición el 22 de abril de una casa de propiedad del líder comunitario bahaí Jamaloddin Khanjani, privado de su libertad. Según los informes, tras la detención del Sr. Khanjani, los funcionarios hicieron repetidas denuncias respecto de la escritura y la construcción de la propiedad amenazando a la familia con demoler su hogar ancestral e imponer restricciones sobre sus tierras agrícolas. Se informó que el Ministerio de Inteligencia había notificado a la familia que la propiedad se

<sup>65</sup> El Instituto Bahaí de Enseñanza Superior fue una iniciativa oficiosa que se puso en marcha para proporcionar estudios universitarios a jóvenes bahaíes privados del derecho a la educación superior en la República Islámica del Irán.

<sup>66</sup> Véase <http://news.bahai.org/story/1052>.

demolería en 48 horas y que la familia había obtenido una orden de un tribunal de Teherán para detener la demolición. A pesar de ello, al parecer las autoridades habrían demolido la propiedad<sup>67</sup>. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno sostuvo que las medidas “[contra el Sr. Khanjani] no tuvieron absolutamente ninguna relación con [las] creencias personales del propietario” sino que fueron producto de la falta de los permisos de construcción pertinentes.

## **B. Situación de los cristianos**

90. Según se informó, los cristianos siguen siendo enjuiciados por su participación en iglesias no oficiales. El 1 de marzo de 2015, el Pastor Victor Ben-Tamarz, ex Jefe de la Iglesia Pentecostal Asiria de Shahrara (Teherán), detenido en diciembre de 2014 mientras realizaba una misa de Navidad en su casa, fue puesto en libertad bajo fianza hasta su juicio. El 15 de abril de 2015, el Tribunal Revolucionario de Shahin Shahr confirmó la condena a un año de prisión y la prohibición de viajar por dos años impuesta a 13 cristianos conversos que fueron detenidos el 2 de febrero de 2013 en una iglesia y acusados de “difundir propaganda contra el Estado”, “promover el cristianismo evangélico” y “establecer iglesias domésticas”<sup>68</sup>. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno sostuvo que “no es necesario establecer nuevas iglesias” dado que las existentes satisfacen las necesidades religiosas de las minorías religiosas y señaló que las actividades de las “iglesias domésticas son consideradas ilegales”.

## **C. Comunidad Nematollahi-Gonabadi (sufí derviche)**

91. Según los grupos defensores de los derechos, las autoridades presuntamente cerraron la residencia Reza para personas de edad, un servicio privado de atención intermedia que pertenecía a Alí Akbar Bonakdari, miembro de la comunidad Nematollahi-Gonabadi (sufí derviche), debido a sus creencias religiosas. El 7 de junio de 2015, la Sala 101 del Tribunal Penal de Golpaygan condenó al Sr. Abbas Salehian, otro miembro de la comunidad derviche Nematollahi-Gonabadi, a 74 latigazos por “cometer un acto pecaminoso (*haram*) promoviendo creencias derviches de la Orden Gonabadi”. En sus observaciones sobre el presente informe, el Gobierno negó que la residencia Reza para personas de edad hubiera sido clausurada por las creencias religiosas de su propietario y afirmó, en cambio, que el cierre estuvo motivado por la falta de los permisos pertinentes para el funcionamiento del centro. El Gobierno también dijo que la pena de flagelación contra el Sr. Salehian aún no se había ejecutado. El Relator Especial exhorta al Gobierno a eximir al Sr. Salehian del cumplimiento de la pena de flagelación.

<sup>67</sup> Véase [www.iranhumanrights.org/2015/04/police-demolish-imprisoned-bahai-home/](http://www.iranhumanrights.org/2015/04/police-demolish-imprisoned-bahai-home/).

<sup>68</sup> Véase <http://articleeighteen.com/fa/news/13-christians-sentenced-to-prison-isfahan/>.

## VI. Conclusiones y recomendaciones

92. El Relator Especial considera alarmante la tasa de ejecuciones que, según lo informado, se registra actualmente en la República Islámica del Irán. El Relator reconoce las condiciones adversas que afrontan la República Islámica del Irán y otros países de la región que también son principales puntos de transbordo para los traficantes de estupefacientes, y reconoce el alto costo que generan estas circunstancias en relación con la seguridad, la salud y el desarrollo.

93. Sin embargo, las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1984/50, limitan el alcance de la pena de muerte a “los delitos intencionales que tengan consecuencias fatales u otras consecuencias extremadamente graves” y, en los mecanismos internacionales de derechos humanos, esta interpretación de los “delitos más graves” se ha circunscrito a aquellos “casos en que se ha demostrado que hubo una intención de matar que tuvo por consecuencia la pérdida de vida”.

94. El Relator Especial insta a las autoridades a que consideren la posibilidad de examinar los fundamentos de las opiniones compartidas respecto de las causas profundas del uso indebido de drogas y de la delincuencia en la República Islámica del Irán, junto con las propuestas que exhortan a ese país a reexaminar los efectos disuasivos y las consecuencias para los Derechos Humanos que tienen las políticas del país en materia de drogas, habida cuenta de la continua llegada de estupefacientes al país, el aumento de su uso indebido y el efecto terrible que ha tenido el empleo de la pena capital para el respeto y la protección del derecho a la vida en ese país.

95. El Relator Especial pide a las autoridades que dispongan una moratoria sobre las ejecuciones de las penas de muerte por delitos que no son considerados “más graves” con arreglo al derecho internacional y examinen la posibilidad de colaborar con los interesados internacionales y nacionales para ajustar su legislación a los convenios internacionales de derechos humanos en que la República Islámica del Irán es parte. Una iniciativa de esa índole probablemente disminuiría de forma considerable la imposición de la pena de muerte en el país.

96. El Relator Especial también sigue viendo con preocupación las actividades en curso que no se ciñen a las obligaciones internacionales de derechos humanos de respetar la libertad de expresión, de asociación, de reunión pacífica y de acceso a la información. Las restricciones a la libertad de expresión son una grave abrogación de los derechos humanos y son incompatibles con las obligaciones asumidas por el Gobierno de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Relator Especial insta a las autoridades a velar por la protección de las personas contra los actos que menoscaben la libre comunicación de información e ideas acerca de las cuestiones públicas y políticas entre los ciudadanos, los candidatos y los representantes elegidos, que es esencial para la protección de otros derechos.

97. El Comité de Derechos Humanos afirmó que: “Las personas que de otro modo reúnan las condiciones exigidas para presentarse a elecciones no deberán ser excluidas mediante la imposición de requisitos irrazonables o de carácter

discriminatorio, como el nivel de instrucción, el lugar de residencia o la descendencia, o a causa de su afiliación política”<sup>69</sup>. Al Relator Especial le siguen preocupando las leyes vigentes y los proyectos de ley que parecen impedir irrazonablemente a las personas postularse para ocupar cargos públicos en razón de su género, religión, afiliación política, opinión y antecedentes personales o sociales. El Relator Especial alienta a las autoridades a reconsiderar las leyes que establezcan condiciones irrazonables para el ejercicio por todos los ciudadanos iraníes de los derechos amparados por el artículo 25 del Pacto.

98. El Relator Especial acoge con beneplácito las recientes iniciativas encaminadas a abordar tanto la violencia contra las mujeres como las desigualdades en la educación y en la participación económica, y alienta al Gobierno a enmendar las leyes que continúan menoscabando el goce pleno por las mujeres de los derechos civiles, políticos, sociales y económicos, en particular los derechos previstos en el derecho de familia, el derecho a la igualdad de acceso a la educación y el derecho al trabajo. Los actuales proyectos de ley que aparentemente menoscaban estos derechos plantean una grave preocupación, y deberían examinarse nuevamente.

99. Las restricciones a los derechos de las minorías religiosas en la República Islámica del Irán siguen siendo motivo de profunda preocupación. Los adeptos a religiones reconocidas y no reconocidas siguen denunciando detenciones y enjuiciamientos por el culto y la participación en los asuntos de la comunidad religiosa, sobre todo en hogares de particulares. Las medidas que excluyen a las minorías religiosas de la protección jurídica de los derechos civiles, políticos, sociales o económicos, o que imponen restricciones especiales a las prácticas o manifestaciones de creencias religiosas continúan violando las obligaciones asumidas por la República Islámica del Irán en virtud del Pacto, y deberían examinarse.

100. El Relator Especial sigue preocupado por las denuncias de miembros de comunidades étnicas minoritarias relativas a arrestos arbitrarios, detenciones y enjuiciamientos por actividades protegidas que promueven los derechos sociales, económicos, culturales y lingüísticos. Los entrevistados siguen denunciando que fueron maltratados durante su detención, torturados durante los interrogatorios y enjuiciados en el marco de procedimientos en que no se respetaron las debidas garantías. El Relator Especial insta a las autoridades a reconocer que el diálogo y la participación inclusiva de todos los ciudadanos en una sociedad diversa pueden servir de base para poner en marcha iniciativas duraderas que eliminen la pobreza y promuevan el desarrollo y también pueden contribuir a fortalecer la protección de los derechos de todas las minorías étnicas en el país. El Relator Especial alienta además a las autoridades a velar por la protección y el respeto de los derechos de los miembros de las comunidades más vulnerables del país.

101. El Relator Especial sigue preocupado por la administración de justicia en el país. En particular, le preocupan las recientes enmiendas al Código de Procedimiento Penal, en vigor desde 2014, que parecen restringir el derecho de los detenidos a contactar con el abogado de su elección durante la fase de

<sup>69</sup> Observación General núm. 25, párr. 15 (véase CCPR/C/21/Rev.1/Add.7).

**instrucción de las causas. Asimismo, alienta a los funcionarios a reconsiderar las enmiendas que socavarían las iniciativas en un principio positivas destinadas a facilitar el acceso de los detenidos al asesoramiento letrado durante la fase de instrucción de sus causas.**

**102. El Relator Especial sigue alentando al Gobierno a ampliar su interacción con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido su mandato, con el fin de establecer un diálogo y una cooperación constructivos en cumplimiento de las promesas hechas por el Gobierno del Presidente Rouhani y con miras a lograr la aplicación de las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal que recibieron el apoyo del Gobierno en 2015.**

---